

CONVENIO DE PAGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ISSSTESON", REPRESENTADO POR EL C. LIC. RAUL ENRIQUE ROMERO DENOGEAN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y, POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACION DEL BACANORA, REPRESENTADO POR EL C. ING. LUIS RAUL SILLER CONTRERAS, COMO APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DEUDOR", QUEDANDO SUJETO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- De "EL ISSSTESON ", por conducto de su Representante:

1.1.- Que su Representado es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 38, en lo sucesivo para los efectos del presente convenio, la Ley, publicada en el ejemplar 53, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, correspondiente al día 31 de diciembre de 1962.

1.2.- Que la Representación que ostenta, deviene de la Escritura Pública número 27,341 de fecha 02 de Noviembre de 2009, pasada ante la fe del Notario Público No.16, Lic. David Martín Magaña Monreal, con ejercicio y residencia en esta Ciudad.

1.3 Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Edificio ISSSTESON, Segundo Piso, sito en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centro, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

2.- De "EL DEUDOR":

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creados por Decreto expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicados en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Sonora, número 26 Sección II con fecha 30 de Marzo del año 2006 así mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 176 de fomento para la producción industrialización y comercialización del bacanora del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 8 de diciembre del año 2008.

2.2.- Que su Representante Legal acredita el carácter con el que comparece, con copia de nombramiento emitido por el C. Gobernador del Estado de Sonora de fecha 30 de septiembre del año 2009



2.3.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada de Guadalupe y Privada los Reyes, No. 1, Col. San Juan, C.P. 83070, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

3.- Conjuntas.

3.1.- Ambas partes manifiestan su conformidad con realizar un Convenio de Pago a fin de liquidar el adeudo que "EL DEUDOR" tiene con "EL INSTITUTO", en los precisos términos del presente instrumento.

Declarado lo anterior, las partes para el cumplimiento de las obligaciones que les correspondan, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Las partes convienen en realizar el presente Convenio de pago, a fin de liquidar el adeudo derivado del Convenio de Prestaciones Sociales suscrito por el Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora con "EL ISSSTESON", por el pago de las cuotas y aportaciones de sus trabajadores, y que debieron enterar a "EL ISSSTESON", hasta el día 31 de julio del año 2014.

SEGUNDA: Las partes están de acuerdo y aceptan que el monto del adeudo asciende a la cantidad de \$1,097,175.10 (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.). Lo anterior, de conformidad con el estado de cuenta que se anexa al presente como **Anexo 1**.

TERCERA: "EL DEUDOR" se obliga a liquidar el adeudo mediante un pago inicial de \$84,651.04. (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), cinco pagos mensuales de agosto a diciembre de 2014, por la cantidad de \$16,314.46 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 46/100 M.N.), hasta liquidar el total de \$81,572.28 adeudo correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del pago correspondiente al mes corriente.

CUARTA: "EL DEUDOR" se obliga a realizar el pago de la cantidad de \$77,579.32 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), en forma mensual a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre de 2015, hasta completar la cantidad de \$930,951.78 (NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.), el cual realizará mediante cheque a favor de "EL ISSSTESON", dentro de los primeros CINCO días de cada mes, hasta el pago total del adeudo. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del pago correspondiente al mes corriente.



QUINTA: "EL DEUDOR" acepta y conviene con "EL ISSSTESON" en que para el caso de que "EL DEUDOR" dejara de realizar el pago correspondiente a una mensualidad convenida, "EL ISSSTESON" dará por cancelado el presente convenio, facultándolo para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Convenios de Prestación de Servicios, de donde derivan los adeudos, procediendo a suspender el servicios de todas y cada una de las prestaciones que "EL ISSSTESON" otorga a sus trabajadores, haciéndose responsable "EL DEUDOR" de las consecuencias legales que se generen con dicha suspensión respecto de sus trabajadores.

SEXTA: Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a la competencia que por motivo de su domicilio presente o futuro correspondiera.

Enteradas las partes del contenido legal del presente instrumento lo ratifican y firman por duplicado el día 14 del mes de agosto del año 2014.

"EL ISSSTESON"


LIC. RAUL ENRIQUE ROMERO
DENOGEAN.

"EL DEUDOR"


ING. LUIS RAUL SILLER
CONTRERAS.

TESTIGO


C.P. RICARDO ESQUEDA
PESQUEIRA.

TESTIGO


LIC. PAVEL DENNIS
QUIÑONEZ.